

ACTA Nº2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOBRE 1 Y A LA POSTERIOR APERTURA DEL SOBRE 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO MIFARE DESFIRE, QUE SIRVAN PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS TARJETAS ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE TRANSPORTE BONIFICADO E (EXpte. CA-22/2021).

En Sevilla, el día 20 de junio de 2022, a las 11:50 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación del expediente indicado, para la calificación de la documentación requerida a Servinform SA y a Gureak Marketing SLU para subsanar la documentación acreditativa de los requisitos previos, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 28 de abril de 2022,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Rafaela Sanz Sánchez, de la Jefatura de Análisis Económicos de Dependencia y Programas Sociales

Cuarta: Encarnación Álvarez Tripero, de la Jefatura de Contratación.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Por la Presidenta de la mesa tras comprobar que la mesa se encuentra válidamente constituida se indica que en la sesión anterior se acordó, tras la apertura del sobre electrónico nº1, requerir a las entidades GUREAK MARKETING, S.L.U. y SERVINFORM SA, la subsanación de los siguientes defectos u omisiones:

↪



. GUREAK MARKETING, S.L.U. : no aportó el Anexo IV del PCAP “DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.”

. SERVINFORM SA: no aportó el Anexo V del PCAP “RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO”. Por otra parte, en el DEUC no constaba la PARTE IV, SECCIÓN ALFA (Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación).

Dentro del plazo de tres días naturales, que finalizó el día 16 de junio de 2022 a las 20:00 horas, la entidad Gureak Marketing, S.L.U. subsanó correctamente, si bien la entidad SERVINFORM SA, no aportó documentación alguna. Es por ello, que se acuerda por la mesa la exclusión de la oferta de Servinform SA al no acreditar el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el pliego y la admisión definitiva de GUREAK MARKETING, S.L.U. , SELP SOLUTIONS SPAIN SLU y CALMELL SA.

A continuación, siendo las 12:02 horas se procede por la Presidenta a la apertura del Sobre electrónico n.º 3 “documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, de las tres entidades que han resultado admitidas en la presente licitación, resultando el siguiente contenido:

Entidad licitadora	PROPOSICIÓN ECONÓMICA			PLAZOS DE ENTREGA
	PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA EXCLUIDO	
SELP SOLUTIONS SPAIN SLU	1,02 €	1,23 €	668.249,94 €	30 DÍAS HÁBILES
GUREAK MARKETING, S.L.U.	1,29 €	1,56 €	845.139,63 €	26 DÍAS HÁBILES
CALMELL SA	1,23 €	1,4883 €	805.830,81€	20 DÍAS HÁBILES

El Anexo XI del PACP incluye los parámetros que permiten identificar los casos en los que una oferta será considerada anormalmente baja y dispone que concurriendo tres licitadores incurren en presunción de anomalía las ofertas que “*sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales*”.



Aplicados dichos criterios sobre la oferta de las entidades que continúan en el procedimiento, resulta que el límite de la baja temeraria se sitúa en 1,062 € (10% de la media aritmética), y en todo caso las que sean de importe unitario inferior a 1.05 € iva excluido (por debajo en un 25% del presupuesto de licitación) por lo que debe considerarse en la presente licitación que incluye valores anormalmente bajos la oferta de la entidad SELP SOLUTIONS SPAIN SLU, cuya oferta unitaria es de 1,02 € iva excluido.

En estos supuestos, de conformidad con lo previsto en el citado Anexo XI del PCAP debe estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el Reglamento de la LCSP. A este respecto, el artículo 149 de la LCSP, dispone en su apartado cuarto que *"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos (...)"*.

En aplicación de este precepto, se acuerda por la mesa requerir a dicha entidad para que justifique que con el importe ofertado, puede llevar a cabo el objeto de la contratación.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.-ADMITIR a las entidades SELP SOLUTIONS SPAIN SLU, CALMELL SA y GUREAK MARKETING SLU.

Segundo.-EXCLUIR a la entidad SERVINFORM SA , por no haber subsanado la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Tercero.-REQUERIR a SELP SOLUTIONS SPAIN SLU, para que en el plazo de cinco días hábiles justifique y desglose el bajo nivel del precio ofertado ,en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.-CONVOCAR a los miembros de la mesa a la sesión que se celebrará para la evaluación de la información y de la documentación que proporcione SELP SOLUTIONS SPAIN SLU para justificar la viabilidad de su oferta económica.

Se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

EL SECRETARIO SUPLENTE

Fdo.: Eugenio Linares Porras